

b) Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito por la entidad BBVA, S.A. y los demandantes.

c) Condeno a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a abonar a los actores, en sentencia o en ejecución de sentencia, la totalidad del precio o renta por ellos abonados (412,55 euros mensuales x 14 meses = 5.775,70 euros a fecha de esta demanda) e indemnizarle con la cantidad resultante de aplicar el interés legal sobre las cantidades entregadas como precio o renta, a razón de 412,55 euros mensuales, desde julio de 2005, desde que fueron abonadas por la parte actora, y hasta el momento de su devolución, más la cantidad correspondiente en concepto de intereses legales y procesales en los términos previstos por los artículos 1.108 del Código Civil y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de las sumas entregadas por el actor.

II. Condeno a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. al pago de las costas de las acciones deducidas contra él.

III. Que apreciando la excepción de litispendencia, declaro el sobreseimiento del juicio respecto de la acción formulada por los actores en el apartado tercero del suplico de su demanda contra D. José Ramón Sánchez Henríquez y D. Ángel Sánchez Suárez.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada, fue la anterior Sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D. José R. Sánchez Henríquez y D. Ángel Sánchez Suárez, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2008.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

**2682** EDICTO de 16 de abril de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000822/2006.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 5:

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2008.

En los presentes autos de juicio incidental sobre juicio ordinario, registrado bajo el nº 0000822/2006, en virtud de demanda formulada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por la Procuradora Dña. Montserrat Espinilla Yague, contra D. Manuel Ángel Calo Hernández y Dña. Ana Cristina Guadarrama Noda, declarados judicialmente en rebeldía.

#### FALLO:

“1º) Se estima la demanda formulada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona contra D. Manuel Ángel Calo Hernández y Dña. Ana Cristina Guadarrama Noda.

2º) Se condena a los demandados a abonar solidariamente a la entidad actora la suma de 6.716,88 -seis mil setecientos dieciséis con ochenta y ocho euros, más intereses pactados.

3º) Las costas procesales se imponen a los demandados.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito

ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y expido el presente para que sirva de notificación a la demandada Dña. Ana Cristina Guadarrama Noda cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2008.- El/la Secretario/a.